



PROGRAMA DE SEGUROS MUNICIPAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

a) El objeto del contrato será la suscripción por parte del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava de las pólizas de seguro para la cobertura de los riesgos descritos a continuación y cuyas especificaciones técnicas se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP). A estos efectos, el contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote Nº 1:	Póliza de Responsabilidad Civil/Patrimonial
Lote Nº 2:	Póliza de Seguro de Daños Materiales
Lote Nº 3:	Póliza de Seguro de Flota de Vehículos
Lote Nº 4:	Póliza de Seguro de Colectivo de Vida
Lote Nº 5:	Póliza de Seguro Responsabilidad Personal (Autoridades y Personal)

b) La contratación obedece a la necesidad de imprescindible de cobertura de riesgos imprevisibles en el patrimonio municipal, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios y garantizar al personal municipal determinadas prestaciones y garantías en el ejercicio de sus funciones así como el cumplimiento de las obligaciones suscritas en virtud de los correspondientes convenios colectivos.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

a) La presente contratación se tipifica como un contrato privado regulado en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, en consecuencia, la contratación se regirá:

- Con carácter general por lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y su anexo de prescripciones técnicas (PPT). A estos efectos, el contenido del PPT forma parte integrante de las pólizas, teniendo el carácter de contenido mínimo de las mismas, y que prevalecerá, en caso de discordancia, sobre las condiciones generales, particulares, específicas o cualesquiera otras de las pólizas.
El PCAP, el PPT, documentos anexos, y la oferta del adjudicatario, todos ellos en los términos o contenidos que se concreten una vez adjudicado el contrato, revestirán carácter contractual.
- En cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa general de contratación del sector público, especialmente la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre Contratación Pública, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como resto de normativa concordante, así como, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como por cuantas normas administrativas complementarias y, en su defecto, normas de derecho privado, le sean de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios, Obras
y Desarrollo Local

- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro; la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados; Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás normativa de aplicación.

b) La contratación se encuadra en la siguiente clasificación: Categoría 6.a).- “*Servicios de Seguros*” del Anexo II del TRLCSP y los siguientes códigos CPV:

66510000-8 Servicios de seguros
66516400-4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general
66515000-3 Servicios de seguros de daños
66514110-0 Servicios de seguros de automóviles
66511000-5 Servicios de seguros de vida

3.- PARTES DEL CONTRATO

3.1.- Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 2ª del TRLCSP. No obstante, dicha facultad ha sido delegada en el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.2.- Responsable del Contrato

Será responsable del contrato la Jefatura del Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como dar la conformidad en la facturación presentada por el adjudicatario y su tramitación.

La tramitación de los expedientes de siniestralidad y gestión de las reclamaciones corresponderá, en función de la materia de cada póliza, a la unidad gestora correspondiente dentro de la estructura orgánica del Ayuntamiento.

3.3.- Administración del Contrato

La administración del presente contrato se llevará a cabo por la Entidad Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. como gestora y en los términos derivados del acuerdo de adhesión de este Ayuntamiento al Servicio de Riesgos y Seguros de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos. Sin embargo, la notificación a la Correduría no vinculará al Asegurador desde ese momento.



El pago de las primas se efectuará directamente por el Asegurado al Asegurador, previa emisión por éste de recibo, y conforme a las normas reguladoras de la contratación administrativa. La retribución de dicha Correduría de Seguros es satisfecha directamente por las comisiones correspondientes a las pólizas que se contraten.

3.4.- Capacidad para Contratar

a) Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar en los términos regulados por el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, en los términos que se establecen en el presente Pliego. Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato, no pudiendo ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato no están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Por tanto, solo se admiten entidades aseguradoras legalmente constituidas, inscritas en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y habilitadas para los ramos objeto del este contrato.

También podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración y la duración de la unión temporal será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) La acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

c) La prueba de no estar incurso en una prohibición de contratar se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, en los términos regulados por el artículo 73 del TRLCSP, o por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

d) Los licitadores podrán actuar por sí o mediante la representación de personas debidamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios, Obras
y Desarrollo Local

facultadas para ello. En todo caso, los licitadores deberán solicitar y obtener del Secretario General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar.

e) La presentación de los certificados de inscripción expedidos por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, y en los términos reflejados en éstos, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como de la concurrencia o no de prohibición de contratar.

4.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

4.1.- Clasificación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.b) del TRLCSP, para la presente contratación no es exigible clasificación del empresario. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia, al margen de los criterios que se establecen en el apartado siguiente, mediante su clasificación en los grupos, subgrupos y categorías que se consideren adecuados a tenor del objeto del contrato, siendo suficiente la clasificación, entre otra que pudiera indicarse por los licitadores, siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
U	7	1

La presentación de los certificados de clasificación expedidos por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias) o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, y en los términos reflejados en éstos, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su solvencia.

4.2.- Solvencia económica y financiera

Indistintamente con la acreditación mediante la clasificación indicada en la cláusula 4.1, los empresarios podrán acreditar la solvencia económica y financiera mediante los siguientes documentos:

- Informe de institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación.
- Declaración responsable en la que se especifique que el licitador dispone de un margen de solvencia real superior al margen de solvencia mínimo exigido por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Se especificarán las cantidades de los dos márgenes de solvencia.

4.3.- Solvencia técnica o profesional

Indistintamente con la acreditación mediante la clasificación indicada en la cláusula 4.1, los empresarios podrán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante:

- Relación fechada y firmada de las principales pólizas suscritas, iguales o similares a la que es objeto del presente contrato, efectuadas durante los 3 últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado para cada uno de los lotes a los que licita.



- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS**, comenzando sus efectos desde el día 1 de enero de 2018. Dicho plazo puede ser prorrogado por periodos de tiempo de un año, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable de la unidad responsable del contrato, siempre que no haya habido denuncia por ninguna de las dos partes con, al menos, tres meses de antelación. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **CUATRO (4) AÑOS**.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro.

No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido, y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador (Ayuntamiento) así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 6 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado). Igual disposición se aplicaría en caso de que el nuevo expediente de contratación, una vez finalizado el plazo inicial y sus eventuales prórrogas, no fuera resuelto definitivamente antes del vencimiento del presente contrato.

6.- PRECIO Y CUANTÍA DEL CONTRATO

6.1.- Crédito Presupuestario

Las obligaciones económicas para atender a este contrato se contabilizarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias (o aquella que pudiera sustituirla en el futuro), siendo de aplicación a estos efectos la previsión del artículo 110.2 del TRLCSP, ya que la ejecución del contrato se habrá de iniciar en el siguiente ejercicio.

- Aplicación 2211.162.05.- "*Prestaciones a Empleados.- Gastos Sociales.- Seguros del Personal*", el gasto correspondiente a los Lotes Números 1.- "Responsabilidad Civil/Patrimonial", 4.- "Colectivo de Vida" y 5.- "Responsabilidad Personal"
- Aplicación 9201.224.00.- "*Administración General.- Primas de Seguros*", el gasto correspondiente a los Lotes Números 2.- "Daños Materiales" y 3.- "Flota de Vehículos"

En cualquier caso, dado el carácter plurianual del contrato, la autorización y compromiso del gasto de las anualidades posteriores se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6.2.- Tipo de Licitación y Valor Estimado del Contrato

Se establece como precio máximo anual de adjudicación la cantidad de **174.000,00 euros** (estando exentos de IVA/IGIC los servicios a prestar), susceptible de mejora a la baja, desglosándose dicho importe máximo para cada uno de los lotes conforme se detalla a continuación (importes anuales):

Ejercicio	PRECIO TOTAL
2018	174.000,00
2019	174.000,00
TOTAL	348.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios, Obras
y Desarrollo Local

Nº LOTE	PRECIO ANUAL
1	54.000,00
2	50.000,00
3	20.000,00
4	41.000,00
5	9.000,00

Se entenderá que el importe de cada oferta es el precio total de cada uno de los lotes incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, y especialmente tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El valor estimado del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, asciende a la cantidad de 696.000,00 euros.

7.- GARANTÍAS

7.1.- Garantías Admitidas

Conforme al régimen previsto en los artículos 96 y 97 del TRLCSP, la garantía podrá constituirse en alguno de los siguientes medios:

- Efectivo o valores de Deuda Pública
- Aval de duración indefinida en los términos definidos en el artículo 56 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP)
- Contrato de seguro de caución

7.2.- Garantía Provisional

En la presente contratación no se exigirá garantía provisional.

7.2.- Garantía Definitiva

El empresario que resulte adjudicatario del contrato, y para responder a los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP, deberá constituir, en el plazo indicado en el presente Pliego, garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, constituido éste por el valor del contrato en el plazo de los dos años iniciales previstos.

La garantía definitiva deberá reajustarse, en la cuantía que corresponda para mantener lo dispuesto en esta cláusula, en los casos siguientes y en el plazo de quince días desde que se notifique tal circunstancia al contratista, incurriendo en caso contrario en causa de resolución:

- De hacerse efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario.
- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio en más de un 5% del mismo. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión ordinaria del mismo.

La garantía se deberá constituir en la Tesorería General de la Corporación, debiendo venir bastantada por la Secretaría General con carácter previo a su depósito la documentación correspondiente en casos de avales y contratos de seguro.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN



8.1.- Tipo de Procedimiento

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 150, 151, 156, 157, 158, 160 Y 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar la proposición más ventajosa para los intereses de la Corporación.

8.2.- Criterios de adjudicación.

La adjudicación de cada lote se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones del PCAP y del PPT, sea la más ventajosa para este Ayuntamiento, de acuerdo a los criterios que se expresan seguidamente, lo cuales tienen todos carácter objetivo y valorables de forma automática mediante la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas que, asimismo, se indican, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP.

LOTE 1: RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL

- 1.- **Mejor oferta económica.** Se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$P = pm \cdot (OM/OF)$ donde **P** es la puntuación obtenida, **pm** la puntuación máxima, **OM** el valor cuantitativo de la oferta más baja presentada y **OF** el valor de la oferta que se valora.

Hasta 60 puntos.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales.

- 2.- **Valoración de la oferta técnica**

Hasta 40 puntos.

Se valorará de 0 a 45 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 40 puntos conforme al siguiente desglose:

- 2.1. **Incremento de los límites / sublímites de indemnización por siniestro establecidos en el Pliego Técnico de Responsabilidad Civil/ Patrimonial.....15 puntos.**

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca los mayores aumentos en los límites / sublímites de indemnización por siniestro. El resto se valorarán proporcionalmente. Para su cálculo, se hará el sumatorio de todos los capitales descritos en el PPT y se hará su media dividiéndose entre 15 (se establecen como mínimo 15 conceptos incluyendo los límites agregados anuales). El importe medio mayor obtendrá la mayor puntuación, valorándose el resto proporcionalmente.

Es obligatorio incrementar todos los conceptos en al menos 500.000 euros para obtener puntuación salvo los sublímites por víctima patronal, cruzada y sublímite para perjuicios patrimoniales puros que se obligará a un mínimo de 100.000 euros. Los sublímites para daños a bienes en custodia y a daños con ocasión de la retirada de vehículos en un mínimo de 10.000 euros.

- 2.2. **Reducción de franquicias.....10 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la mayor reducción de franquicias. Se valorará aplicando la siguiente fórmula para cada una de las reducciones ofertadas:

$P = pm \cdot (OF/FM)$ donde **P** = Puntuación obtenida; **OF** Reducción de franquicia ofertada por el licitador y **FM** Mayor reducción de franquicia presentada.



Hasta 10 puntos conforme al siguiente detalle:

- 2.2.1. Reducción de franquicia General. Hasta 6 puntos.
- 2.2.2. Reducción de franquicia Perjuicios Patrimoniales Puros. Hasta 4 puntos.
- 2.3. **Valoración de daños materiales o personales de los expedientes que se requieran, con independencia de su cobertura en póliza o su no estimación por parte del Ayuntamiento, en un plazo no superior a 20 días.....5 puntos**
- 2.4. **Emisión de informes jurídicos de siniestros, tengan o no cobertura en póliza, a petición del tomador, con un máximo de 10 informes5 puntos**
- 2.5. **Retroactividad.....5 puntos**
Se otorgarán 8 puntos al licitador que ofrezca dentro del ámbito temporal de la póliza una retroactividad de 4 años para las reclamaciones que se presenten dentro del periodo de seguro y sin embargo no teniéndose conocimiento formal de las mismas se refieran a hechos producidos cuatro años antes de la fecha de efecto de la póliza de seguro.

LOTE 2: DAÑOS MATERIALES

- 1.- **Mejor oferta económica.** Se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$P = pm \cdot (OM/OF)$ donde **P** es la puntuación obtenida, **pm** la puntuación máxima, **OM** el valor cuantitativo de la oferta más baja presentada y **OF** el valor de la oferta que se valora.

Hasta 60 puntos.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales.

- 2.- **Valoración de la oferta técnica** **Hasta 40 puntos.**

Se valorará de 0 a 35 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 40 puntos conforme al siguiente desglose:

2.1. Eliminación de exclusiones.....hasta 15 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la aseguradora que elimine un mayor número de exclusiones y proporcionalmente al resto.

2.2. Inclusión coberturas adicionales.....hasta 15 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor número de inclusiones de garantías adicionales sobre las mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, siempre según este desglose. Si no se ofrece alguna de estas coberturas la puntuación individualizada será de cero euros.

- a. Daños a bienes en exposiciones temporales con un límite de 12.000 euros por bien con una franquicia de 200 euros..... **Hasta 4 puntos.**



b. Reclamación al causante de daños materiales sufridos por el patrimonio municipal no cubiertos en póliza o cuya indemnización no supere el importe que pudiera existir de franquicia.**Hasta 6 puntos.**

c. Robo de cableado eléctrico bajo una franquicia de 250 euros. **Hasta 5 puntos.**

2.3. Envío de profesionales (fontaneros, cerrajeros... y en especial cristaleros), con ocasión de siniestros declarados y amparados en póliza, sin posibilidad de oponer causa alguna, excepción hecha que el valor de la reparación supere el importe establecido en póliza para dicha garantía.....**hasta 10 puntos.**

LOTE 3: FLOTA DE VEHÍCULOS

1.- Mejor oferta económica. Se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$P = pm \cdot (OM/OF)$ donde **P** es la puntuación obtenida, **pm** la puntuación máxima, **OM** el valor cuantitativo de la oferta más baja presentada y **OF** el valor de la oferta que se valora.

Hasta 60 puntos.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales.

2.- Mejoras técnicas Hasta 40 puntos.

Se valorará de 0 a 40 puntos las mejoras presentadas por el licitador, teniendo en cuenta los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

2.1.- Inclusión de Garantías Adicionales.....hasta 30 puntos.

El reparto de puntos se efectuará de la siguiente forma:

- Vehículo de Sustitución: **2,5 puntos.**
- Responsabilidad civil de la carga: **5,0 puntos.**
- Defensa Retirada del Carné por Puntos y multas: **2,5 puntos.**
- Otras garantías adicionales (incluir incendio, robo, lunas o Todo riesgo):
hasta 20 puntos.
Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor número de inclusiones de otras garantías adicionales según se describe:
 - Incendio: 5,0 puntos
 - Robo: 5,0 puntos
 - Todo Riesgo: 20,0 puntos

El licitador que ofrezca todo riesgo (con franquicia de 300 euros para esta cobertura) obtendrá los 20 puntos sin que sea acumulable la puntuación a lo indicado para incendio o robo.



Si lo ofertado sólo corresponde para un solo grupo y no para la totalidad de los vehículos se valorará la mitad de la valoración indicada en cada uno de los apartados.

2.2. Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor..... Hasta 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor capital para la cobertura de accidentes para el conductor. El resto se valorarán proporcionalmente. La valoración se efectuará sobre el exceso del capital mínimo establecido en el pliego.

LOTE 4: VIDA

1.- Mejor oferta económica. Se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$P = pm \cdot (OM/OF)$ donde **P** es la puntuación obtenida, **pm** la puntuación máxima, **OM** el valor cuantitativo de la oferta más baja presentada y **OF** el valor de la oferta que se valora.

Hasta 60 puntos.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales.

2.- Valoración de la oferta técnica..... hasta 40 puntos

2.1.- Participación en beneficios en función de la siniestralidad.....Hasta 25 puntos

Deberá indicarse en la proposición tanto el porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad a aplicar sobre el resultado positivo de siniestralidad como el porcentaje de Gastos de Administración.

Para el cálculo de la proposición más ventajosa en este apartado se calculará descontando a la prima ofertada el importe de los gastos de administración indicados. Al resultado anterior se le aplicará el porcentaje de participación en beneficios ofertado siendo el resultado final a considerar la diferencia entre la prima total ofertada menos la participación en beneficios (a estos efectos se considerará que la siniestralidad es cero). La oferta más ventajosa tendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará en proporción inversa respecto a la oferta más ventajosa.

Para ser evaluada, la oferta del licitador debe de ser de Participación en Beneficios, no de Reajuste de Primas en función de la siniestralidad y, por consiguiente, en caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

2.2.- Incremento de los capitales asegurados.....hasta 15 puntos

Se otorgarán la totalidad de puntos de este criterio al licitador que oferte el mayor incremento de capital asegurado sobre el establecido, con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de oferentes se les aplicará la puntuación de manera proporcional. El licitador que no oferte mejora sobre los capitales asegurados establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas será evaluado con cero puntos.



La valoración se efectuará sobre el incremento de capital asegurado ofertado, no sobre el total de capital asegurado (entendiendo por éste el sumatorio del capital indicado en Pliego y el ofertado como incremento sobre aquél). Sólo se valorará si el aumento es por el mismo importe en todas las garantías establecidas en el PPT.

LOTE 5: RESPONSABILIDAD PERSONAL

1.- Mejor oferta económica. Se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$P = pm * (OM/OF)$ donde **P** es la puntuación obtenida, **pm** la puntuación máxima, **OM** el valor cuantitativo de la oferta más baja presentada y **OF** el valor de la oferta que se valora.

Hasta 50 puntos.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales.

2.- Valoración de la oferta técnica..... hasta 50 puntos

2.1.- Incremento de los límites de indemnización por siniestro establecidos en el Pliego. Se valorará de acuerdo con la siguiente.....Hasta 25 puntos:

$P = pm * (LO/ML)$ (donde “P” es la puntuación, **pm** la puntuación máxima, “LO” es el límite ofertado, “ML” es el mayor límite ofertado).

2.1.1.- Límite de indemnización general (2.000.000 €) Hasta 15 puntos.

2.1.2.- Gastos de restitución de imagen (100.000 €) Hasta 10 puntos.

2.2.- Ampliación de cobertura 7.1.1 de acción de regreso para Arquitectos e Ingenieros municipales..... 10 puntos

2.3.- Inclusión de Panel Legal pre-aprobado para la Defensa y asistencia legal..... 4 puntos

2.4.- Inclusión de Extensión de Cobertura para Pérdida de Documentos hasta un límite de 150.000 euros..... 3 puntos

2.5.- Inclusión de Extensión de Cobertura para Gastos de Asistencia Psicológica..... 3 puntos

2.6.- Ampliación de definición de asegurado al tomador para reclamaciones por prácticas indebidas de empleo, indicándose el literal de la ampliación..... 5 puntos

8.3.- Ofertas de los Interesados

a) Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en los anuncios de licitación correspondientes y en el presente Pliego. A estos efectos, la licitación se publicará en el Perfil de Contratante Municipal (<http://www.laorotava.es/ayuntamiento/perfil-de-contratante>), con enlace en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de

41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios, Obras
y Desarrollo Local

presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil. Las proposiciones que puedan presentarse transcurridas las 14 horas (hora insular canaria) del último día del plazo serán inadmitidas. En casos debidamente justificados, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado en el Perfil de Contratante Municipal.

c) La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro General de la Corporación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería, exigiéndose en ambos casos la presentación de escrito ante el Registro General. También podrá realizarse mediante envío por correo ordinario, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o por correo electrónico la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriores, se señalan los diferentes datos de contacto y/o envío:

Correo Ordinario:	Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local Plaza del Ayuntamiento, s.n. 38300 LA OROTAVA
Correo Electrónico	contratación@villadelaorotava.org emiliorp@villadelaorotava.org
Teléfono / Fax:	922.32.44.44 / 922.33.45.12

La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas o uno sólo de los medios de entre los varios que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

d) El PCAP y el PPT, junto con los demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en el Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 9:00 a 13:00 horas). No obstante, los citados Pliegos podrán consultarse en todo momento en el perfil de contratante de la página web municipal

e) La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, sin salvedad alguna.

f) Se podrá licitar por un lote, por varios, o al conjunto total. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición por cada lote al que se presente. A su vez, el empresario que haya licitado en una unión temporal con otros empresarios no podrá presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal de participantes en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

8.4.- Contenido de las Ofertas

Las proposiciones constarán de DOS sobres cerrados, y en el que figurará en cada uno de ellos la siguiente inscripción:

"Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava para la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO" (y los Títulos de los LOTES a los que licita) presentada por:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora



- Números de teléfono, fax (en su caso) y dirección de correo electrónico" (siendo esta última la dirección y el medio que, en actos sucesivos, será utilizado a efectos de formular eventuales requerimientos y/o notificaciones)

En cada uno de los sobres se añadirá, además, respectivamente y según proceda:

- SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
- SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA.

El contenido de cada sobre, que deberá estar redactado en castellano, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

A) SOBRE NÚMERO 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

- a) En los términos previstos en el artículo 146.4 del TRLCSP, declaración responsable indicativa que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que cuenta con los requisitos de solvencia necesarios para la ejecución del contrato, con el compromiso de que, de resultar adjudicatario, aportará la documentación exigida en el presente Pliego en el plazo previsto en el mismo. Dicha declaración se formulará de acuerdo al siguiente modelo:

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado y aceptando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), formulo declaración en el sentido siguiente:

- a. Que se cumplen las condiciones de capacidad para contratar con la Administración, no estando incurso en prohibición de contratar con la misma.
- b. Que se está en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la ejecución del contrato.
- c. Que se asume el compromiso de que, de resultar adjudicatario, se aportará la documentación exigida en el citado procedimiento, y en el plazo previsto en el mismo, acreditativa de las dos circunstancias anteriores, sujeto a las penalidades establecidas en caso de incumplimiento.

Lugar, fecha y firma del licitador.

No obstante, los licitadores también podrán formalizar esta declaración responsable mediante la inclusión en la documentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en los términos regulados por el Reglamento (UE) nº 2016/7.

- b) Designación de cuenta de correo electrónico a efectos de notificaciones.

B) SOBRE NÚMERO 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA

43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios, Obras
y Desarrollo Local

El contenido de este sobre estará integrado por la documentación relativa a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 8.2 del presente Pliego, y deberá contener todos los elementos que son susceptibles de valoración conforme al mismo, así como la proposición económica, debidamente firmada y formulada conforme al siguiente modelo:

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado y aceptando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), ofrece como precio para cada uno de los lotes las cantidades anuales (*) que a continuación se expresan:

Lote nº 1 (Póliza de Responsabilidad Civil/Patrimonial): €

Lote nº 2 (Póliza de Daños Materiales): €

Lote nº 3 (Pólizas de Flota de Vehículos) : €

Lote nº 4 (Póliza Colectivos de Accidentes) : €

Lote nº 5 (Póliza Responsabilidad Personal) : €

Lugar, fecha y firma del licitador.

(*) Las cantidades se expresarán en letra y número y con dos decimales, despreciándose, sin redondeo alguno, los decimales que superen el número de dos. En caso de discrepancia entre las cifras consignadas en letra y número, prevalecerá en todo caso el importe reflejado en letra.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, a dicho licitador no se le valorará el criterio de que se trate. No obstante, la proposición económica tiene carácter esencial, por lo que de no figurar en la proposición, ésta será rechazada.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada, todo ello a los efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.5.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE	El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno <u>Suplente:</u> El Concejal Delegado Específico de Medio Ambiente y Administración Electrónica.
VOCAL 1	El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios, Obras
y Desarrollo Local

VOCAL 2	El Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue
VOCAL 3	El Concejal Delegado de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad <u>Suplente:</u> La Concejal Delegada Específica de Fiestas, Turismo y Museos
VOCAL 4	El Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Servicios Generales, Obras, Cementerio, Parques y Jardines, Playas y Seguimiento y Control de las Empresas Concesionarias <u>Suplente:</u> El Concejal Delegado Específico de Agricultura, Ganadería y Playas
SECRETARIO	El Jefe de Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local <u>Suplente:</u> La Jefa de Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes

8.6.- Apertura de Proposiciones y Valoración

a) Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, en **acto no público**, a la calificación de la documentación general contenida en el **sobre número 1** presentado por los licitadores.

b) La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, en el lugar y hora que oportunamente se notificará a los licitadores realizará en **acto público** la apertura del **sobre número 2** de los licitadores admitidos.

En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas, de las admitidas y las excluidas y las causas de la exclusión. Oídas las observaciones que los asistentes pudieran, en su caso, exponer, se procederá a la apertura del Sobre nº 2 de las ofertas admitidas, relacionándose someramente los documentos aportados e indicando el importe de la proposición económica de cada licitador. Oídas las observaciones que los asistentes pudieran, en su caso, exponer, se dará por concluido el acto público.

c) Las ofertas presentadas (Sobre nº 2) se someterán a **informe de la correduría de seguros Willis Iberia** al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en el presente Pliego y se determine el cumplimiento de los requisitos exigidos en el expediente.

d) Emitido el antedicho informe, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la **propuesta de adjudicación** razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de selección, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

e) Cuando en la evaluación de las ofertas, y conforme a lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, se identifiquen proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes técnicos de valoración, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

f) En todo el procedimiento de calificación de documentación y valoración de ofertas, si la Mesa de Contratación observase datos o defectos que requieran aclaración o subsanación, lo requerirá por correo electrónico remitido por el Secretario de la Mesa al licitador correspondiente,

43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios, Obras
y Desarrollo Local

concediéndose en todos los casos un plazo no superior a cinco días hábiles para que lo conteste o subsane.

8.7.- Adjudicación

a) La resolución de adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento. No obstante, transcurrido el citado plazo sin resolución de adjudicación, si ningún licitador retira su oferta se continuará hasta la finalización del expediente por el plazo que resulte necesario que, en ningún caso, podrá ser superior a un año desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso contrario, deberá solicitarse manifestación expresa a los licitadores de que la oferta continúa vigente.

b) La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

c) La adjudicación deberá notificarse a los interesados mediante correo electrónico, y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante. No obstante, si algún licitador así lo requiere, la adjudicación podrá ser objeto de notificación mediante correo postal.

d) Transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación del contrato, vía correo electrónico, se comunicará a las Entidades que no hayan resultado adjudicatarias la posibilidad de retirar la documentación presentada y constitutiva de sus ofertas en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la remisión de la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que las Empresas hayan procedido a la retirada de la documentación o no hayan contestado a la comunicación girada, se procederá a su destrucción. En cualquier caso, las Entidades, si así lo desean, podrán retirar la documentación constitutiva de sus ofertas, transcurridos tres meses desde la adjudicación, siempre que dirijan solicitud por escrito al Ayuntamiento en la que expresamente se indique su aceptación de la resolución del procedimiento y su no intención de recurrir la misma.

9.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Se requerirá al licitador cuya oferta haya sido considerada por la Mesa de Contratación justificadamente como la mejor para cada uno de los Lotes, para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1. De la personalidad jurídica del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- a) Si se trata de empresarios individuales, Documento Nacional de Identidad.
- b) Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escrituras de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios, Obras
y Desarrollo Local

mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

- c) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario General de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.
 - d) Si se trata de una unión de empresarios, deberán aportar la formalización de la unión temporal en escritura pública o el compromiso firme de su aportación con carácter previo a la formalización del contrato.
2. De la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en el presente Pliego. Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.
 3. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
 4. De la acreditación documental de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones que faculta para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación.
 5. De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la LCAP, es decir, acreditando:
 - Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, acompañada del último recibo pagado y declaración relativa a que no se ha dado de baja de dicho impuesto. No obstante, si se tiene la condición de exento del impuesto, se aportará la documentación acreditativa de tal circunstancia.
 - Certificación en relación a las obligaciones tributarias con el Estado.(Así mismo, durante el mismo plazo, se comprobará, mediante la información al alcance de la Tesorería Municipal, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento por parte de la Entidad)
 6. De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 7. En el caso de que la empresa tenga 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad.
 8. De haber constituido la correspondiente garantía definitiva.



9. Además, para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

Así mismo, los empresarios extranjeros deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

A estos efectos, la documentación relacionada en los apartados 1 a 3 podrá ser sustituida por la acreditación de la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

a) El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato (y que tiene la calificación de póliza de seguros). Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

b) La póliza de seguros a suscribir contendrá las indicaciones mínimas señaladas en el artículo 8 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros. A la póliza se unirá un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como de las condiciones esenciales de la oferta presentada.

c) El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

11.- MODIFICACIONES EN LOS BIENES ASEGURADOS

Una vez perfeccionados los contratos se podrán introducir las modificaciones correspondientes por altas y bajas de los bienes e instalaciones, de los asegurados, de los vehículos, personas, etc. a que afecta la cobertura del riesgo en iguales condiciones que los vigentes. El adjudicatario o adjudicatarios efectuarán las compensaciones que procedan a favor o en contra del Ayuntamiento, al objeto de mantener en todo momento el equilibrio inicial de la contratación.

12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

12.2.- El adjudicatario vendrá obligado durante la vigencia del contrato de cada uno de los seguros a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro la información que reclame



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios, Obras
y Desarrollo Local

sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza, así como el seguimiento de los expedientes de reclamaciones de indemnizaciones cubiertos por las pólizas que se contratan, dicha información será facilitada a través de la Correduría de Seguros que el Ayuntamiento tenga contratada durante la vigencia de la póliza para dicha finalidad.

12.3.- El adjudicatario responderá ante el Ayuntamiento por el incumplimiento o demora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la legislación sobre contratos de seguros y normas de derecho privado aplicables con carácter subsidiario.

12.4.- El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario.

12.5.- Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, con el límite máximo de 1.000,00 euros para la totalidad del expediente de contratación. El importe de estos gastos se imputará a cada adjudicatario de forma proporcional a los lotes adjudicados a cada uno en función de los importes definitivos de la adjudicación. Los gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Corporación.

12.6.- El contratista estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que le sea requerida, vía correo electrónico, toda la información que, en ejecución del contrato, sea necesaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 4 de la Ley del Gobierno de Canarias 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

13.- ABONOS AL CONTRATISTA

13.1.- El contratista tendrá derecho al abono del precio estipulado por la prima anual de la póliza, en el plazo de sesenta días, previa presentación de factura electrónica. El pago se realizará previa conformidad del responsable municipal del contrato.

13.2.- Si en el plazo de sesenta días, desde la presentación de la factura por cada uno de los lotes, la Corporación no ha abonado el precio correspondiente, el contratista tendrá derecho a percibir, a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

13.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y se expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente al Ayuntamiento en el momento de presentación de la correspondiente factura.

14.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no se permite la subcontratación.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Los avisos y notificaciones que se deriven de la póliza concertada al amparo de la presente licitación, serán dados por el asegurado a la empresa aseguradora a través de la Correduría de Seguros contratada como mediadora en los seguros privados, considerándose por este solo hecho como cursados directamente a la entidad aseguradora, debiendo seguir el mismo procedimiento en la

45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios, Obras
y Desarrollo Local

tramitación y liquidación de siniestros.

15.2.- De conformidad con lo establecido en el art. 140 del TRLCSP, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información. Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado g) del mencionado TRLCSP.

15.3.- Cuando el contratista, por causas imputable al mismo, incumpla las prestaciones definidas en el contrato o incurran en demora respecto a la ejecución de las prestaciones, el órgano de contratación podrá imponer penalidades con arreglo a lo dispuesto en el TRLCSP.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento total del contrato, éste se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 de la misma norma y los establecidos en la Ley de Contrato de Seguro.

17.- PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

17.1.- No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de la prestación a realizar.

17.2.- Una vez finalizada la vigencia de las pólizas en caso de que existan siniestros pendientes de resolución, la devolución de la garantía definitiva se producirá una vez resuelta la totalidad de estos, por lo que cada uno de los contratos de seguros objeto de la presente contratación continuará vigente hasta que finalicen dichas reclamaciones.

18.- INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

18.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretación del contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello previa audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

18.2.- Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los Pliegos de Condiciones, mediante instancia o correo electrónico presentado desde la apertura del plazo de licitación y hasta diez días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

El Alcalde queda autorizado por el órgano de contratación para contestar las preguntas que se formulen, previos los informes que resulten procedentes, debiéndose dar respuesta a las mismas al menos cinco días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas y mediante su publicación, cuando la contestación pueda tener interés general para la totalidad de los eventuales licitadores, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

La formulación de preguntas no interrumpirá el plazo previsto para la presentación de proposiciones. No obstante, de no atenderse a su contestación antes del plazo indicado, y la respuesta sea de interés general, el plazo límite para la recepción de ofertas podrá ser prorrogado por los días que superen dicha fecha, de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas. Dicho plazo adicional será objeto de publicación, exclusivamente, en el Perfil de Contratantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios, Obras
y Desarrollo Local

19.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La contrata contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción competente del Municipio de La Villa de la Orotava. Las cuestiones litigiosas surgidas en materia de preparación y adjudicación serán resueltas por el órgano de contratación, resoluciones que agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa. En cuanto a las cuestiones litigiosas surgidas sobre efectos y extinción, éstas serán resueltas por la jurisdicción civil.

En la Villa de La Orotava, a 14 de septiembre de 2017



**El Jefe de Área de Obras, Servicios
y Desarrollo Local**

Emilio Rico Peinado

046